



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Contraloría Regional de Antofagasta

Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 788/2017

4 de Julio de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°s 178.701/2017
178.828/2017
21.516/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

12 AGO 2018 N° 19.482

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

d/c a:

- Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

1205
CAMARA DE DIPUTADOS

03 AGO 2018

RECEPCIÓN DOC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°S 178.701/2017
178.828/2017
21.516/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 133

12 AGO 2018

N° 19.484

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PÉREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

A LA SEÑORA DIPUTADA
MARCELA HERNANDO PÉREZ
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

1205
CAMARA DE DIPUTADO
03 AGO 2018
RECEPCIÓN DOC

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 805/2018
REFS. N°s 178.701/2017
178.828/2017
21.516/2018
OAF. N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 2

01 AGO 2018 N° 2.568



ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 806/2018
 REFS. N°s 178.701/2017
 178.828/2017
 21.516/2018
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2
 01 AGO 2018 N° 2.589



ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE

*Justina Flores A.
 Secretario Municipal (c)*

05-08-2018

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 807/2018
 REFS. N°s 178.701/2017
 178.828/2017
 21.516/2018
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2

01 AGO 2018 N° 2.570



220188012018

ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100- e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°s 178.701/2017
178.828/2017
21.516/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 130

12 AGO 2018 N° 19.483

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017, sobre el cumplimiento de convenios de transferencia de recursos para la ejecución de proyectos suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Saluda atentamente a Ud.,



1200 hrs

[Handwritten Signature]
DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017
Municipalidad de Antofagasta

Objetivo: Investigar las presuntas irregularidades denunciadas por la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, relacionadas con seis (6) proyectos ejecutados por la Municipalidad de Antofagasta, en virtud de los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Cumplió la Municipalidad de Antofagasta con los objetivos de los convenios de transferencias y las condiciones que rigieron la ejecución de los proyectos en estudio?
- ¿Fueron utilizados y rendidos todos los recursos por el municipio, en los plazos fijados en el convenio suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito?
- ¿Se devolvieron los fondos no utilizados en los proyectos de manera oportuna a la referida Subsecretaría?
- ¿Cuenta con atribuciones la Gobernación Provincial de Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta de colaborar con la ejecución de programas de prevención situacional del delito?

Principales Resultados:

- La Municipalidad de Antofagasta no proporcionó antecedentes que permitieran comprobar el logro de los objetivos propuestos en la ejecución de seis (6) proyectos financiados con transferencias de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ello, atendida la existencia de deficiencias como la falta de vigilancia o supervisión sobre el cumplimiento de las condiciones convenidas en cada proyecto, la ejecución de estos fuera del plazo previsto para ello, empozamiento de fondos, la devolución o reintegro de recursos por falta de utilización oportuna por la suma de \$ 50.000.000, la inversión de recursos municipales para solucionar obligaciones contraídas, entre otras.

Por consiguiente, la jefatura edilicia deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios municipales que debieron velar por el efectivo desarrollo de los proyectos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, una copia del acto administrativo que así lo disponga, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Se constató que la Municipalidad de Antofagasta rindió gastos a la nombrada Subsecretaría por la suma de \$38.620.088, que no se encontraban acreditados o que carecían de documentación auténtica y original de respaldo. Sobre el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

particular, ese municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, los antecedentes que permitan comprobar que los aludidos desembolsos tienen relación con la ejecución de los aludidos proyectos y cuentan con documentación original de sustento.

- Se advirtió la existencia de una diferencia en el saldo pendiente de rendición informado por la Municipalidad de Antofagasta y por la Subsecretaría de Prevención del Delito, respecto del proyecto Terapia Multisistémica 2015, por la suma de \$ 552.013. Al respecto, el organismo comunal deberá acreditar, en el plazo antes señalado, que ha efectuado la rendición de cuentas o el reintegro de los recursos no invertidos a la mentada Subsecretaría, por la cifra apuntada.

Cabe hacer presente que, vencido el término anotado sin que se aporten los antecedentes requeridos en los puntos precedentes, esta Sede Regional formulará los reparos, conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

- En cuanto a la denuncia formulada por la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, sobre falta de reintegro de fondos del proyecto código BEPR13-IL-03, ejecutado por el organismo comunal en el marco del "Programa Barrio en Paz Residencial", este Organismo de Control constató que del total de los recursos transferidos por la nombrada Subsecretaría, ascendentes a \$ 76.703.854, se reintegraron \$ 57.010.544 y se rechazó un gasto -por efectuarse fuera del plazo de ejecución- equivalente a \$ 19.693.310, los cuales fueron reintegrados a la entidad otorgante el 22 de septiembre de 2017, debiendo desestimar la situación planteada, aun cuando la devolución comentada se llevó a cabo con un desfase de 884 días corridos, en relación con el plazo dispuesto para el desarrollo del proyecto.
- Sobre lo denunciado por la recurrente, en relación con la ejecución de programas de prevención situacional del delito por parte de la Gobernación Provincial de Antofagasta y no por la Municipalidad de Antofagasta, se debe hacer presente que ambas entidades cuentan con la atribución de colaborar con la ejecución de los proyectos en comento, correspondiéndole a la Subsecretaría de Prevención del Delito ponderar las instituciones con las cuales suscribirá los convenios respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 178.701/2017
178.828/2017
21.516/2018
OAF. N° 2.028/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 788, DE 2017, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

ANTOFAGASTA, 4 JUL 2018

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario de la Cámara de Diputados, mediante el oficio N° 2.932, de 2017, solicitando a nombre de la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, que se practique una fiscalización a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Antofagasta, en virtud de los convenios de transferencia de recursos suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El equipo que ejecutó el trabajo estuvo integrado por doña Francisca Salinas González y doña Viviana Inzunza Vergara, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que los recursos involucrados para la ejecución de proyectos de prevención en violencia escolar y en conductas transgresoras en niños, niñas y adolescentes, y de recuperación de espacios públicos e iluminación peatonal en poblaciones vulnerables de la comuna de Antofagasta, ascienden a \$ 274.537.782, conforme a las transferencias recibidas por la Municipalidad de esa comuna, para financiar proyectos en convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito, encontrándose algunos de ellos pendientes de rendición, y que la presentación descrita constituye una denuncia de origen parlamentario, esta Sede Regional determinó la realización de una investigación especial sobre la materia, cuyos resultados constan en el presente documento. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

AL SEÑOR
MARCELO CORDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En su denuncia, la Diputada doña Marcela Hernando Pérez, expone que tomó conocimiento de presuntas irregularidades que habrían ocurrido en la ejecución de los proyectos de seguridad pública financiados con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito a la entidad edilicia en comento. En efecto, precisa que la mayoría de los proyectos llevados a cabo, los cuales se detallan en el anexo N° 1 del presente informe final, se encuentran cerrados y no obstante ello solo se habría hecho devolución de los saldos de los recursos no utilizados.

Puntualiza que, respecto del Proyecto Código BEPR13-IL-03, ejecutado en el marco del "Programa Barrio en Paz Residencial", la entidad comunal debió reintegrar \$76.000.000 que recibió de la anotada Subsecretaría.

Asimismo, denuncia que los programas de prevención situacional del delito habrían sido ejecutados por la Gobernación Provincial de Antofagasta, y que -a su parecer- se habría desaprovechado la "capacidad territorial instalada" en la Municipalidad de Antofagasta al no desarrollar esta entidad edilicia los citados programas, argumentando que ello tiene relación, esencialmente, con la supuesta falta de constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Es dable mencionar que con carácter de reservado, mediante el oficio N° 466, de 8 de febrero de 2018, esta Entidad Fiscalizadora puso en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta el Preinforme de Observaciones N° 788, de 2017, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, la mencionada autoridad municipal evacuó su respuesta, a través del oficio ordinario N° 510, de 26 de febrero del año en curso, siendo considerados los argumentos y antecedentes de respaldo aportados en esta oportunidad, para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la revisión del cumplimiento de los convenios de transferencia suscritos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta, el examen de cuentas de los recursos invertidos en los proyectos desarrollados, de las devoluciones y reintegros de recursos, la evaluación de las actividades de control interno ejecutadas por la entidad sobre la materia fiscalizada, la recepción de declaraciones y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Es dable hacer presente, que se clasificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta, entre los años 2012 y 2015, dicha entidad recibió por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transferencias por un total de \$274.537.782, destinados a la ejecución de los proyectos que se individualizan en el aludido anexo N° 1 del presente informe final, examinando este Organismo de Control el 100% de los recursos percibidos, así como también, la totalidad de los gastos que esa repartición pública efectuó con motivo de la ejecución de los mentados proyectos, ascendente a \$186.541.237.

Cabe agregar, que la información utilizada para el examen practicado fue proporcionada por el Tesorero Municipal (S), y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, en el transcurso de la auditoría, mediante el ordinario N° 720, de 3 de agosto de 2017, siendo los últimos antecedentes aportados el 27 de febrero del presente año.

ANÁLISIS

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano de colaboración inmediata de la citada Cartera de Estado en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Agrega su artículo 13, en lo pertinente, que para el cumplimiento de esas funciones la citada Subsecretaría tendrá a su cargo la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gestión de la totalidad de los planes y programas del referido Ministerio. Añade dicho precepto, en la letra c) de su inciso tercero, que corresponde a la aludida Subsecretaría el celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Por su parte, y según lo previsto en la letra j) del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política de la República de Chile.

Una vez precisado lo anterior, es dable informar que los proyectos examinados en este proceso de fiscalización comprenden iniciativas que tienen por objeto, lo siguiente:

Tabla N° 1: Finalidad de los proyectos examinados

PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO SEGUN RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA
PLAZ12-PSE-13, en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro"	Cláusula tercera: La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente del área de la Plaza de la Población Osvaldo Mendoza, sector Centro Alto de la comuna de Antofagasta.
Atención Integral Familiar 24 Horas Componente "Detección Temprana-EDT"	Cláusula cuarta: Evaluar y derivar a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictual a instancias especializadas de acuerdo al perfil y/o compromiso socio delictual para interrumpir el inicio a carreras delictivas.
Atención Integral Familiar 24 Horas Componente 24 Horas "Terapia Multisistémica-MTS"	Cláusula primera: contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años 11 meses, que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención.
Terapia Multisistémica	Cláusula primera: reducir la probabilidad de un ingreso o reintegro de niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por comisión de delitos, conductas transgresoras y/o vulneración en sus derechos". Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación.
BEPR13-NNA-02, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial	Cláusula segunda: Reducir los factores de riesgo social/delictual y promover conductas prosociales en niños/as y adolescentes de mediano/alto riesgo de participación en conductas transgresoras de ley constitutivas o no constitutivas de delito, especialmente en casos que ya registren ingresos a unidades policiales por infracción a la ley.
BEPR12-VE-07, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.	Cláusula segunda: Fortalecer la convivencia y disminuir la violencia escolar en los establecimientos educacionales seleccionados en el Programa Barrio en Paz Residencial.

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo, UCE, en base a las resoluciones exentas que aprueban convenios de transferencia entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta.

En cuanto al Proyecto Código BEPR13-IL-03, que denuncia particularmente la recurrente, cabe recordar que este fue ejecutado en el marco del "Programa Barrio en Paz Residencial" por la Municipalidad de Antofagasta, con fondos aportados por la aludida Subsecretaría de Estado por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un monto total de \$76.703.854, a través de un convenio de transferencia de recursos, aprobado por esa entidad mediante la resolución exenta N° 2.816, de 3 de diciembre de 2013.

En lo pertinente, es dable indicar que, esta Contraloría Regional ya se refirió a la ejecución del aludido proyecto, mediante el Informe Final de Investigación Especial N° 185, de 2016, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial y en su Informe de Seguimiento, de la misma numeración, de fecha 4 de diciembre de 2017, documento elaborado de manera posterior a la etapa de ejecución de la presente investigación especial, determinándose en esa oportunidad, y en lo que interesa, los resultados y conclusiones que se detallan a continuación:

- Se verificó la falta de vigilancia o supervisión por parte de la Municipalidad de Antofagasta, respecto del avance del proyecto "Nuestro Barrio Iluminado, Nuestros Sueños Más Seguros", código BEPR13-IL-03. En razón de aquello, se le ordenó a la entidad informar la implementación de los mecanismos que le permitieran controlar los plazos de ejecución, a fin de verificar que las actividades comprometidas en los convenios fueran desarrolladas en el periodo y términos dispuestos para esos fines. Conforme a los antecedentes aportados por el municipio en el proceso de seguimiento, esta Institución Fiscalizadora determinó mantener la referida observación, por lo que se ordenó a esa entidad edilicia implementar mecanismos o instancias de control que permitan verificar que las actividades contempladas en los contratos de obra suscritos por el organismo comunal se ejecuten en los términos y plazos previstos para ello.
- No se advirtió por parte de la citada Subsecretaría instancias en las cuales se emprendieran acciones para exigir el reintegro de los recursos transferidos y no utilizados en favor del mentado proyecto, equivalentes a la suma de \$ 76.703.854, en circunstancias que, de acuerdo a lo verificado en informes de rendición de cuentas, a la fecha de vencimiento del plazo dispuesto para la rendición de dichos valores -junio de 2015-, este no había sido concretado. Sobre la materia, se le requirió a la mentada Subsecretaría iniciar acciones para lograr la restitución de dichos fondos, acreditando la devolución de los mismos, aportando, para tales efectos, los decretos de pagos, N°s 17001144, de 15 de febrero de 2017, por \$57.010.544, y 17006728, de 20 de septiembre del mismo año, por el valor de \$19.693.310, por lo que fue subsanada la observación.
- Se constató que la Municipalidad de Antofagasta no aplicó al contratista una multa ascendente a \$ 12.350.772, a raíz de un retraso de 93 días corridos en la entrega de la obra del proyecto de iluminación peatonal en el barrio Villa Progreso, incluido en la partida de gastos de infraestructura del citado Proyecto Código BEPR13-IL-03. En lo pertinente, se solicitó al municipio liquidar el respectivo contrato de obra, y aplicar las multas correspondientes, ejecutando las acciones administrativas o judiciales que corresponda a fin de lograr su cobro, en resguardo del patrimonio municipal. Al respecto, es dable consignar que las indagaciones realizadas en la etapa de seguimiento permitieron subsanar la observación que se indica, considerando que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad edilicia acreditó el cobró de la mentada multa por la suma de \$14.575.239, las que fueron contempladas en la liquidación del contrato.

Ahora bien, la presente fiscalización se centró específicamente en el cumplimiento y ejecución de parte del aludido ente comunal de los 6 (seis) proyectos que se individualizan en el citado anexo N° 1, además de la revisión de los aspectos denunciados por la parlamentaria, en relación con el Proyecto BEPR13-IL-03, "Programa Barrio en Paz Residencial".

Finalmente, en conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las normas de control interno aplicables por parte de los servicios públicos, las que por medio del oficio circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la Dirección.

Asimismo, definió que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la Dirección. El director de toda institución pública debe asegurar no solo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

1. Sobre auditoría interna

Se constató que la Dirección de Control de ese municipio no ha practicado revisiones a los convenios de seguridad pública suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los últimos tres años, producto de que la materia no estaba incluida en su plan anual de revisión, como tampoco había sido requerida por la Alcaldesa ni por el Concejo Municipal.

Corresponde hacer presente que lo antes dicho fue confirmado por la Directora de Control, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2017.

Lo anterior, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en concordancia con lo señalado en el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, N° 72, el que establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Corresponde señalar que esa entidad comunal no se pronunció sobre este asunto, debiendo mantenerse la observación.

2. Falta de vigilancia o supervisión respecto del avance sobre la ejecución de los convenios de transferencia

En lo pertinente, cabe indicar que los convenios de transferencia en estudio, suscritos entre la nombrada Subsecretaría y el municipio, no establecieron dentro de sus cláusulas mecanismos mínimos de control que dieran cuenta de manera parcial del cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas respectivos, así como tampoco, de las tareas encomendadas a los profesionales contratados para su ejecución.

Sobre la materia, don Ignacio León Cuevas, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la citada entidad edilicia, informó a través del oficio sin número de 26 de julio de 2017, que los procedimientos de control dispuestos en la especie correspondieron a la elaboración de informes programáticos semestrales, y a los informes evacuados por cada uno de los profesionales contratados, los que debían presentarse cada treinta (30) días, exponiendo el quehacer mensual y el nivel de cumplimiento de objetivos individuales de los citados programas.

Asimismo, indicó que se propiciaron durante el desarrollo de los programas, reuniones técnicas y de coordinación cada quince (15) días, no haciendo alusión a las materias tratadas en ellas, ni con qué profesionales u organismo se efectuaron las mismas. Agregó, a su vez, que por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se llevaron a cabo ciertas evaluaciones sobre los referidos programas, que permitieron mejoras en su gestión.

Cabe precisar que no se proporcionó a este Organismo de Control, durante el transcurso de la presente fiscalización, los antecedentes que acreditaran los controles a que hizo referencia el ex Director de la DIDECO.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de las validaciones practicadas por esta Contraloría Regional, se constató mediante la revisión de los decretos de pago por concepto de honorarios, emitidos por la Municipalidad de Antofagasta a los profesionales contratados para la ejecución de los programas en estudio, la existencia de los citados informes mensuales de actividades, a que se refiere el señor León Cuevas.

Ahora bien, respecto de los informes programáticos semestrales, este Organismo de Control solo tuvo a la vista durante el periodo de revisión, el documento denominado "Barrio en Paz Residencial, Mejoramiento de Calidad de Vida Niñas, Niños y Adolescentes de Villas Progreso, Esperanza y Unión Escondida", confeccionado por doña Carolina Madariaga





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Navarro, Coordinadora del proyecto código BEPR13-NNA-02, que describe brevemente las actividades realizadas entre enero y mayo de 2015, y el informe "Resumen de la Implementación del Programa MST" del equipo de Antofagasta, elaborado por don [REDACTED], "Supervisor Backup MST", y [REDACTED], Consultor MST de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del periodo 1 de febrero al 31 de julio de 2015.

Respecto de los demás proyectos objeto de esta investigación, el Director de la DIDECO no acompañó antecedentes, sin acreditar supervisión o vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos del trabajo desarrollado y del correcto uso de los recursos.

Lo anterior, no se ajustó con lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los cuales establecen que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar oportunamente medidas ante cualquier irregularidad o actuación contraria a los principios de economía eficiencia y eficacia. Asimismo, agregan que esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos definidos por la administración para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

A su turno, y para el caso específico de los proyectos de Terapia Multisistémica y 24 Horas Detección Temprana EDT, los hechos antes expuestos vulneraron lo establecido en el numeral 3 del decreto alcaldicio N° 1.863, de 2 diciembre de 2014, y el punto N° 2 del decreto alcaldicio N° 485, de 10 de abril de 2015, de la referida entidad comunal, respecto de la responsabilidad del Director en comento, de velar por el cumplimiento y gestión de los mismos.

Al igual que en el numeral precedente, la Municipalidad de Antofagasta no se pronunció sobre este punto, por consiguiente, corresponde mantener la presente observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Actos administrativos que aprueban los convenios, dictados con posterioridad

De los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que los seis (6) proyectos en revisión fueron aprobados mediante actos administrativos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Municipalidad de Antofagasta. No obstante, se comprobó la existencia de una dilación en la dictación de los decretos alcaldicios que aprobaron dichos convenios, para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Días de retraso en la formalización de convenios por parte del municipio

PROYECTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA Y LA MUNICIPALIDAD	FECHA DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO	DÍAS CORRIDOS DE RETRASO
PLAZ12-PSE-13, en el marco del Componente Protección del Plan "Chile Seguro"	28-11-2012	Decreto alcaldicio N° 1.865, de 31 de diciembre de 2012.	33
Atención Integral Familiar - 24 Horas Componente "Detección Temprana EDT"	09-01-2015	Decreto alcaldicio N° 485, de 10 de abril de 2015.	91
Atención Integral Familiar - 24 Horas Componente "Terapia Multisistémica - MTS"	09-01-2015	Decreto alcaldicio N° 365, de 20 de marzo de 2015.	70
Terapia Multisistémica	17-09-2014	Decreto alcaldicio N° 1.863, de 2 de diciembre de 2014.	76
BEPR13-NNA-02, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial	05-08-2013	Decreto alcaldicio N° 1.609, de 27 de noviembre de 2013.	114
BEPR12-VE-07, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial	12-06-2012	Decreto alcaldicio N° 1.644, de 26 de noviembre de 2012.	167

Fuente: Elaboración propia UCE, considerando los antecedentes proporcionados por el municipio.

Lo anterior no guarda armonía con lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en lo referente al principio de celeridad, que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° y el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

En atención a que el municipio no presentó en su respuesta argumentos respecto de la situación planteada, se mantiene la observación expuesta en este numeral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Falta de envío de los comprobantes de ingresos que acrediten la recepción de los recursos en comento por parte de la Municipalidad de Antofagasta

La Municipalidad de Antofagasta, para los seis convenios antes detallados, no cuenta con antecedentes que acrediten el envío de los comprobantes de ingreso de los recursos que le fueron transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito -entidad otorgante-.

Lo señalado vulneró lo dispuesto en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas -vigente a la fecha de los hechos- y el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que reemplaza a la anterior a contar del 1° de junio de igual año, ambas de esta Contraloría General, los cuales establecen que tratándose de transferencias que se realicen a otros servicios públicos, como ocurre en la especie, la unidad operativa otorgante rendirá cuenta de éstas con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, no se ajustó a lo exigido en la cláusula décimo primera de las resoluciones exentas N°s 1.909, de 10 de octubre, y 2.245, de 21 de diciembre, ambas de 2012, y 1.818, de 26 de agosto de 2013; la cláusula décimo quinta de las resoluciones exentas N°s 1.604, de 23 de octubre de 2014, y 639, de 9 de febrero de 2015, y la cláusula décima novena de la resolución exenta N° 638, de 9 de febrero del mismo año, emitidas todas por esa Subsecretaría, con la finalidad de aprobar los convenios asociados a los proyectos en estudio y las cuales precisan, en lo que interesa, que "La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte".

Al igual que en los numerales anteriores, la entidad auditada no dio respuesta a la presente observación, por lo que esta debe mantenerse en todos sus términos.

3. Desfase de las transferencias enviadas por la Subsecretaría, para la ejecución de los convenios

Se observó que los plazos que mediaron entre las transferencias enviadas por la Subsecretaría, para que la entidad comunal ejecutara los siguientes proyectos, superaron como mínimo, los 25 días corridos respecto de la total tramitación del acto que los aprueba, alcanzando en uno de ellos hasta 122 días corridos de retardo, de acuerdo a lo que se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3: Detalle de transferencias que dan cuenta de desfase de recursos.

PROYECTO	FECHA DE TRANSFERENCIA SEGÚN CONVENIO	FECHA EFECTIVA DE LA TRANSFERENCIA	DESFASE TRANSCURRIDO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)
BEPR13-NNA-02	26-08-2013	26-12-2013	122	43.149.950





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	FECHA DE TRANSFERENCIA SEGÚN CONVENIO	FECHA EFECTIVA DE LA TRANSFERENCIA	DEFASE TRANSCURRIDO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)
Atención Integral Familiar - 24 Horas Componente "Detección Temprana EDT"	09-02-2015	05-06-2015	116	35.608.738
Atención Integral Familiar - 24 Horas Componente "Terapia Multisistémica -MTS"	09-02-2015	05-06-2015	116	108.240.697
BEPR12-VE-07	10-10-2012	28-12-2012	79	18.520.000
Terapia Multisistémica	23-10-2014	17-11-2014	25	19.018.397

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los convenios suscritos por la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta, y los comprobantes de traspaso de fondos.

La tardanza en el traspaso de los fondos de esa Subsecretaría implicó que ese municipio no tuviera a disposición los recursos para dar inicio a la ejecución de las iniciativas acordadas, lo que no se ajusta a la cláusula sexta de la resolución N° 638, de 2015, y a la cláusula cuarta de los resoluciones exentas N°s 1.909, de 2012, 1.818, de 2013, 1.604, de 2014, y 639, de 2015, todas de la mencionada repartición pública, que en términos generales, manifiestan que esa entidad girará a la Municipalidad de Antofagasta el monto para la ejecución de cada proyecto, en una sola cuota, una vez que se encontrara totalmente tramitado el acto administrativo que aprobaba dichos convenios.

De igual forma, la situación descrita no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia consignados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ya citada ley N°18.575.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, en atención a que se trata de una situación consolidada, respecto de la cual ese municipio no se pronunció.

4. Empozamiento de recursos de los convenios suscritos

De la revisión practicada a los proyectos en análisis, que se individualizan en la tabla N°1 del presente informe final, se advirtió que el organismo comunal contabilizó la recepción de los fondos en la cuenta contable 214-05-08-001, denominada "Fondos de Seguridad Pública", con un desfase de hasta quinientos cuarenta y cinco (545) días corridos, equivalentes a 18 meses, desde la recepción de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, encontrándose los fondos empozados en la cuenta corriente N° 81514956, del Banco Crédito e Inversiones, BCI, de la entidad receptora por los periodos que se muestran en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Detalle de desfase en la contabilización de los fondos.

PROYECTO	FECHA DE TRANSFERENCIA SEGÚN CARTOLA	CONTABILIZACIÓN DE FONDOS ¹		MONTO (\$) ²	DESFASE EN LA CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS (DÍAS CORRIDOS)
		N° DE COMPROBANTE	FECHA		
PLAZ12-PSE-13	28-12-2012	3.639	26-06-2014	50.000.000	545
BEPR13-NNA-02	26-12-2013	4.720	07-08-2014	43.149.950	224
Terapia Multisistémica	17-11-2014	702	28-01-2015	19.018.397	72
24 Horas Componente "Detección Temprana EDT"	05-06-2015	4.298	23-06-2015	35.608.738	18
24 Horas Componente "Terapia Multisistémica - MTS"	05-06-2015	4.228	18-06-2015	108.240.697	13
BEPR12-VE-07	28-12-2012	249	07-01-2013	18.520.000	10

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los convenios suscritos por la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta, comprobantes de traspaso de fondos y decretos de pago.

¹ De acuerdo a fecha del decreto de pago.

² Corresponde a la primera y única cuota de transferencia.

Lo referido precedentemente deja en evidencia la falta de supervisión por parte de la Municipalidad de Antofagasta sobre el cumplimiento de los objetivos para el cual fueron traspasados los fondos, y la ausencia de mecanismos de control necesarios que le permitan determinar o advertir que los recursos no están siendo utilizados para los fines descritos, evidenciándose un empozamiento de los recursos.

Sobre la materia, corresponde precisar que el hecho en comento atenta contra el logro de los objetivos que se persiguen con el financiamiento de estas iniciativas, sin ajustarse a los principios de eficiencia y eficacia consignados en los referidos artículos 3°, inciso segundo y 5° de la nombrada ley N°18.575.

Asimismo, se incumplió el principio del devengado, señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en virtud del cual la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

La Municipalidad de Antofagasta no evacuó pronunciamiento alguno en relación con esta materia, por lo que corresponde mantener la presente observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Plazos de ejecución de los proyectos

5.1 Proyecto código BEPR13-NNA-02

Sobre la materia, es importante señalar que la cláusula séptima de la resolución exenta N° 1.818, de 26 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el convenio de transferencia financiera del citado proyecto, estableció su vigencia por el plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos y para la municipalidad un plazo de diez (10) meses para la ejecución del proyecto.

Luego, mediante la resolución exenta N° 1.751, de 17 de octubre de 2014, la referida Subsecretaría aprobó la modificación del convenio, ampliando el plazo de ejecución de diez (10) a dieciséis (16) meses, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 5: Detalle de formalización y ampliación de plazo del proyecto BEPR13-NNA-02

FECHA DE LA TRANSFERENCIA	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	AMPLIACIÓN DEL PLAZO
26-12-2013	26-12-2014	26-10-2014	26-04-2015

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a resoluciones exentas N°s 1.818, de 26 de agosto de 2013, y 1.751, de 17 de octubre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sobre la materia, se comprobó a través de los decretos de pago de los ítems "Adquisición activos físicos no financieros", "Materiales de oficina", "Difusión y publicidad" y "Bebidas y alimentos", que el municipio habría utilizado recursos para la ejecución del referido proyecto, tales como un equipo de amplificación, mesa de reunión, cartulina, cuadernos, papel multiuso oficio, tela para pendón y tableros de PVC, todos entre el 26 de diciembre de 2014 y el 26 de abril de 2015, conforme a lo establecido en la citada cláusula séptima de la resolución exenta N° 1.818, y en la indicada resolución exenta N° 1.751.

Enseguida, se verificó a través de los decretos de pago de la entidad comunal asociados al ítem "Honorarios a suma alzada personas naturales", contratos de trabajo, boletas de honorarios, registro de asistencia diaria, informe mensual de actividades, estos dos últimos visados por el Director de la DIDECO, los que dan cuenta que el proyecto habría sido ejecutado por cinco (5) profesionales contratados a honorarios entre julio de 2014 y junio de 2015.

Así, se advirtió que para los meses de mayo y junio de 2015, el municipio pagó los honorarios que a continuación se indican, fuera del plazo de vigencia del convenio, involucrando recursos por la suma de \$5.146.306:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Detalle de pago de honorarios fuera de plazo de vigencia del convenio

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO (\$)
3.903	03-06-2015	720.000
3.904	03-06-2015	887.598
3.905	03-06-2015	691.461
3.906	02-06-2015	654.829
4.604	03-07-2015	448.368
4.605	03-07-2015	552.000
4.606	03-07-2015	509.160
4.607	08-07-2015	682.890
Total		5.146.306

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos de pago del proyecto BEPR13-NNA-02

Por otra parte, se constató mediante el oficio N° 770, de 10 de noviembre de 2015, que la Directora de Control de la Municipalidad de Antofagasta informó a la Alcaldesa que la Subsecretaría de Prevención del Delito había rechazado el gasto del ítem "Honorarios de Profesionales" descrito en el párrafo que precede. A su turno, se verificó que a través del decreto alcaldicio N° 1.898, de 12 de noviembre de 2015, de la mentada municipalidad, se autorizó el reintegro de la suma de \$ 5.146.306, desde la cuenta corriente N° 81514409 "Fondos Municipales" a la cuenta corriente N° 81514956 "Seguridad Pública".

Asimismo, se comprobó por medio del decreto de pago N° 7.905, de 17 de noviembre de 2015 y la cartola bancaria N° 11, del periodo 30 de octubre al 30 de noviembre de la misma anualidad, del Banco Crédito e Inversiones, la devolución de fondos por un valor total de \$ 5.212.829, por concepto de regularización de gastos de honorarios de los meses de mayo y junio del mismo año, más un saldo sin ejecutar del ítem "materiales de oficina", según consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Devolución de fondos del proyecto BEPR-NNA-02

ÍTEM DEVOLUCIÓN	MONTO (\$)
Materiales de oficina	66.523
Honorarios mayo y junio 2015	5.146.306
Total	5.212.829

Fuente: Elaboración UCE, en base a decretos de pago N° 7.905, de 17 de noviembre de 2015.

En consecuencia, de los antecedentes tenidos a la vista, se concluye que aun cuando la Municipalidad de Antofagasta efectuó las devoluciones de fondos a la Subsecretaría, ejecutó el proyecto en análisis con posterioridad al plazo definido por la aludida cláusula séptima de la citada resolución exenta N° 1.751, de 2014.

En relación con la materia en análisis, se debe consignar que ese municipio no se pronunció al respecto en su respuesta, y por consiguiente, se mantiene la observación formulada en el presente numeral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2 Proyecto código PLAZ12-PSE-13

En lo pertinente, cabe señalar que la cláusula novena de la resolución exenta N° 2.245, de 21 de diciembre de 2012, que aprobó el convenio de transferencia de recursos del proyecto denominado PLAZ12-PSE-13, para la recuperación y/o construcción, principalmente del área de la Plaza de la Población Osvaldo Mendoza, sector Centro Alto de la comuna de Antofagasta, estableció una vigencia para el convenio de doce (12) meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo sancione, y un plazo de nueve (9) meses para la ejecución del proyecto, contemplando los tres (3) meses restantes para la rendición de cuentas.

A modo ilustrativo, se exponen en la tabla siguiente los plazos establecidos para el mentado proyecto:

Tabla N° 8: Plazos de vigencia y ejecución del proyecto
PLAZ12-PSE-13

HITOS DEL PROGRAMA	FECHAS	MESES
Inicio del convenio	21-12-2012	-
Plazo de ejecución	21-09-2013	9
Vigencia del convenio	21-12-2013	12

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a resolución exenta N° 2.245, de 21 de diciembre de 2012.

Es del caso precisar que los recursos destinados para el convenio en referencia, equivalentes a \$ 50.000.000, fueron transferidos al municipio por esa Subsecretaría el 28 de diciembre de 2012, a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Crédito e Inversiones, según consta en la cartola N° 10 respectiva.

En relación al cumplimiento de los plazos que establece el convenio en estudio, este Organismo de Control observó, de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Antofagasta, que mediante el oficio N° 564, de 18 de julio de 2017, la señora María Australia Henríquez, Secretaria Comunal de Planificación (S) informó a la Dirección de Control que el individualizado proyecto se habría materializado con fondos municipales, ya que se habría vencido el plazo de ejecución suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En este mismo sentido, conforme a las averiguaciones practicadas por esta Contraloría Regional, se constató que a través del decreto alcaldicio N° 364, de 13 de marzo de 2013, de la citada municipalidad, se dispuso el llamado a propuesta pública para la "Reparación Plaza Osvaldo Mendoza, Ciudad Antofagasta" ID 2430-11-LP13, por el monto máximo disponible de \$50.000.000, la que posteriormente por medio del decreto alcaldicio N° 626, de 8 de mayo de 2013, del mismo municipio, se declaró desierta, dado que no se presentaron ofertas.

Enseguida, se observó que mediante el decreto alcaldicio N° 849, de 21 de junio de 2013, del indicado organismo comunal, se dispuso el segundo llamado de propuesta pública para contratar la reparación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la indicada plaza Osvaldo Mendoza, bajo el proceso ID 2430-32-LP13, por el mismo monto, la que posteriormente se declaró desierta por medio del decreto alcaldicio N° 1.183, de 9 de agosto de 2013, puesto que en este concurso tampoco se presentaron interesados en ejecutar la referida obra.

Producto del resultado fallido de los dos llamados a licitación que se citan precedentemente, y dado que el plazo de ejecución para llevar a cabo el proyecto, fijado con la mencionada Subsecretaría, vencía en el mes de septiembre de 2013, la Municipalidad de Antofagasta desistió de continuar con el convenio dispuesto, haciendo devolución de la totalidad de los fondos que le fueron asignados, lo que ordenó mediante el decreto de pago N° 3.640, de 2014, por \$50.000.000, erogados el 9 de julio del mismo año, según consta en la cartola bancaria N° 2, de la cuenta corriente municipal N° [REDACTED], del Banco BCI.

Finalmente, esta Contraloría Regional constató que el proyecto "Reparación Plaza Osvaldo Mendoza, Antofagasta" fue financiado por la Municipalidad de Antofagasta, aprobando a través del decreto alcaldicio N° 236, de 2 de marzo de 2015, el contrato de ejecución de la obra en comento, suscrito con la empresa "Comercializadora, Producción de Eventos y Fábrica de Carpas Gonzalo Antonio Iglesias Barra E.I.R.L", por un valor de \$44.616.144, con cargo a la partida contable 31.02.004.127, denominada "Reparación Plaza Osvaldo Mendoza", del presupuesto municipal vigente en dicho periodo, con un plazo de realización de 70 días corridos, cursando para tales efectos, las siguientes órdenes de compra:

Tabla N° 9: Órdenes de compra cursadas

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO (\$)	N° FACTURA	FECHA	MONTO (\$)
2430-36-SE15	28-04-2015	17.372.963	392	29-04-2015	17.372.963
2430-258-SE15	31-07-2015	27.243.181	431	06-08-2015	27.243.181
Total					44.616.144

Fuente: Elaborado por UCE, en base a información proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antofagasta.

A su vez, se constató que por medio de los decretos de pago que se individualizan en la tabla siguiente, se efectuaron dos desembolsos a la citada empresa contratista:

Tabla N° 10: Documentación que dan cuenta del pago de la obra a proveedor

DECRETO DE PAGO			FECHA PAGO PROVEEDOR	BENEFICIARIO	N° DE CUENTA	MONTO (\$)
N°	FECHA	MONTO (\$)				
3.1 33	26-05-2015	17.372.963	09-06-2015	Ultra E.I.R.L.	2023843443	17.372.963
5.5 95	11-08-2015	27.243.181	20-08-2015			27.243.181
Total						44.616.144

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De los antecedentes expuestos se desprende que la Municipalidad de Antofagasta efectuó el primer llamado a licitación pública para ejecutar el proyecto en análisis tres (3) meses después de recibir los recursos destinados para ello por parte de la mentada Subsecretaría, y seis (6) meses antes de que se terminara el plazo dispuesto para su ejecución.

Sobre el particular, cabe recordar que los recursos del proyecto en comento no fueron reconocidos contablemente como ingresos, sino hasta el 26 de junio de 2014, mediante el decreto alcaldicio N° 3.639, misma fecha en que fueron devueltos al organismo otorgante, según consta en el decreto de pago N° 3.640, de 2014, incumpliendo con ello el principio del devengado establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En tal sentido, es del caso señalar que la demora de la Municipalidad de Antofagasta en la ejecución del proyecto, que dio origen a la devolución de los recursos y a la utilización de fondos propios para su conclusión, no resulta conciliable con los principios de eficiencia, economía procedimental y celeridad, consagrados en los artículos 5° y 8° de la nombrada ley N° 18.575, y en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880.

En este contexto, es menester indicar que la entidad edilicia, en su expediente de respuesta, no se refirió respecto a este cuestionamiento, por lo que se mantiene la objeción formulada en todos sus términos.

5.3 Proyecto código BEPR12-VE-07

Cabe señalar que la cláusula séptima de la resolución exenta N° 1.909, de 10 de octubre de 2012, de la referida Subsecretaría, que aprobó el convenio de transferencia celebrado con la Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto en comento, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, especifica la vigencia del acuerdo por el plazo de once (11) meses contado desde la fecha de transferencia de los recursos a la municipalidad y un plazo de nueve (9) meses para la ejecución del proyecto, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Detalle de plazos de ejecución

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
28-12-2012	28-11-2013	28-09-2013

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la resolución exenta N° 1.909, de 10 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por otra parte, es dable mencionar que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de la misma resolución N° 1.909, se proyectó un presupuesto de \$18.520.000 para los ítems que se muestran a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Ítems presupuestado de gastos

ÍTEMS PRESUPUESTO	MONTO (\$)
Difusión y publicidad	920.000
Honorario suma alzada	17.100.000
Materiales de oficina	500.000
TOTAL	18.520.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la resolución exenta N° 1.909, de 10 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

De acuerdo con los antecedentes aportados por el municipio, se constató por medio de los decretos de pago que se indican en la tabla siguiente, por un monto de \$383.525, que los recursos habrían sido utilizados dentro del plazo de ejecución:

Tabla N° 13: Detalle de decretos de pagos

DECRETO DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO (\$)
4.602	02-08-2013	68.601
4.576	05-08-2013	146.409
4.874	08-08-2013	168.515
Total		383.525

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los decretos de pago del proyecto BEPR12-VE-07.

A su turno, se verificó que el municipio consideró gastos por concepto de honorarios por un monto total de \$17.100.000. Sin embargo, del examen practicado, se constató mediante el decreto de pago N° 3.692, de 18 de junio de 2013, los registros de asistencia y el informe mensual de actividades, que la entidad edilicia desembolsó solo la suma de \$ 773.334, correspondientes a los servicios del mes de mayo de 2013, de doña [REDACTED]

En este contexto, validado el flujo de los recursos utilizados, se determinó que la entidad comunal devolvió a la citada Subsecretaría la suma total de \$17.363.141, por concepto de honorarios a suma alzada, difusión y publicidad y materiales de oficina, según consta en el decreto de pago N° 3.640, de 26 de junio de 2014 y la cartola bancaria N° 2, del periodo 30 de abril al 31 de mayo de 2014, del Banco Crédito e Inversiones, según se muestra en la tabla que sigue:

Tabla N° 14: Detalle de montos reintegrados por el municipio.

ÍTEMS	MONTO (\$)	MONTO EJECUTADO (\$)	MONTO REINTEGRADO (\$)
Difusión y publicidad	920.000	-	920.000
Honorario suma alzada	17.100.000	773.334	16.326.666
Materiales de oficina	500.000	383.525	116.475
Total	18.520.000	1.156.859	17.363.141

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decreto de pago N° 3.640, de 26 de junio de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe señalar que los antecedentes tenidos a la vista, y expuestos en el cuadro anterior, no permiten concluir sobre el efectivo cumplimiento del objetivo del proyecto de que se trata, el cual consistía según indica la cláusula segunda de la citada resolución exenta N° 1.909, el "Fortalecer la convivencia y disminuir la violencia escolar en los establecimientos educacionales seleccionados en el Programa Barrio en Paz Residencial", considerando que solo se ejecutó un 6,22% de los recursos dispuestos para el cumplimiento del mismo.

Es dable indicar que los hechos expuestos anteriormente no corresponden a una observación, sino a una constatación de un hecho por parte de este Ente de Control.

6. Sobre el término de la ejecución de los proyectos en convenio

Sobre este punto, cabe indicar en primer término, que de los seis (6) convenios en análisis, solo los que dicen relación con la ejecución de los proyectos código PLAZ12-PSE-13, BEPR13-NNA-02 y BEPR12-VE-07, definieron obligaciones por cumplir para esa entidad comunal una vez terminada la ejecución de los mismos.

Como ya fuera expuesto precedentemente, el proyecto código PLAZ12-PSE-13, desarrollado en el marco del componente protección del plan "Chile Seguro", finalmente no fue llevado a cabo con fondos transferidos por esa Subsecretaría, devolviendo el municipio la totalidad de los recursos que le fueron proporcionados para dichos fines.

Ahora bien, de los antecedentes aportados por la DIDECO en el transcurso de la presente investigación, no fue posible advertir la efectiva conclusión de los proyectos código BEPR13-NNA-02 y BEPR12-VE-07, ya que dicha institución no logró acreditar la entrega a la Subsecretaría, de los informes que contemplan la ejecución de los trabajos, durante todo el periodo de su vigencia, además del estado de inversión final de los recursos, la cobertura que han tenido los proyectos y la descripción cualitativa de la implementación de los mismos, tal como lo estipula la cláusula décima segunda de las ya referidas resoluciones exentas N°s 1.909, de 2012, y 1.818, de 2013, situación que implicó una limitación al alcance del trabajo ejecutado por esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, don Juan Paulo Garrido Piccioli, Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, informó mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2017, el estado de los siguientes proyectos:

Tabla N° 15: Estado de los proyectos según Subsecretaría de Prevención del Delito.

PROYECTO	MONTO (\$)	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
PLAZ12-PSE-13	50.000.000	Se reintegraron los \$50.000.000 transferidos, el 10 de noviembre de 2014, por no ejecutarse el proyecto.	Cerrado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	MONTO (\$)	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
24 Horas Detección Temprana-EDT	35.608.738	Rendido sin reparos \$20.636.734 y se reintegró la suma de \$14.972.004, el 20 de marzo de 2017.	Cerrado
24 Horas Terapia Multisistémica-MTS	108.240.697	Rendido sin reparos \$107.040.962, se reintegró el monto de \$647.722, el 20 de marzo de 2017, y se rechazó un gasto de \$552.013 por no enviar las boletas de honorarios de respaldo del gasto. Por lo tanto, aún se encuentra pendiente un saldo de \$552.013.	Vencido
Terapia Multisistémica	19.018.397	Rendido sin reparos \$8.291.026 y se reintegró la suma de \$10.727.371, el 19 de mayo de 2015.	Cerrado
BEPR13-NNA-02	43.149.950	Rendido sin reparos \$30.682.404 y se reintegraron \$12.467.546, el 13 de octubre de 2015 y el 30 de noviembre del mismo año.	Cerrado
BEPR12-VE-07	18.520.000	Rendido sin reparos \$1.156.859 y se reintegraron \$17.363.141, el 10 de noviembre de 2014.	Cerrado
BEPR13-IL-03	76.703.854	Se reintegraron \$57.010.544.- y se rechazó el gasto fuera de plazo de ejecución por la suma de \$19.693.310. Se solicitó la devolución y se enviaron oficios de cobranza y carta al CDE.	Vencido

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información proporcionada por Subsecretaría de Prevención del Delito.

Lo anteriormente expuesto no guarda armonía con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, agregando su inciso segundo que este control se extenderá tanto a la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Asimismo, corresponde manifestar que lo observado infringe el artículo 5° de la misma ley, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la autoridad comunal no se refirió a esta materia, razón por la cual procede mantener la presente observación en todos sus términos.

7. Sobre auditorías de la Subsecretaría de Prevención del Delito

De la revisión efectuada a las resoluciones exentas emitidas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron los convenios de transferencia de recursos de los programas en estudio, se determinó que "La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respalden los gastos realizados con aportes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Subsecretaría". De igual forma, precisa que "para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión".

Lo anterior, se estableció en las cláusulas de los convenios que se indican a continuación:

Tabla N° 16: Detalle de cláusulas de los convenios

CLÁUSULAS	RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN CONVENIOS
Décima	N°s 1.909, de 2012, y 1.818, de 2013
Décimo quinta	N°s 2.245, de 2012, y 638, de 2015

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de información extraída de las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron los convenios en estudio.

En este contexto, y efectuadas las indagaciones pertinentes con la señora Cecilia Aqueveque Sánchez, Directora de Control de la Municipalidad de Antofagasta, la profesional confirmó a través de correo electrónico de 8 de septiembre de 2017, previa consulta al Administrador Municipal y a los Directores de Asesoría Jurídica y de Desarrollo Comunitario, no disponer de información respecto de la realización de auditorías por parte de esa Subsecretaría.

Cabe precisar que lo expuesto en este numeral constituye una verificación de hechos y no una observación propiamente tal, considerando que los convenios que se indican establecen este tipo de revisiones por parte de la citada Subsecretaría como una posibilidad y no como una obligación.

8. Oportunidad de nombramiento de contraparte técnica

Como cuestión previa, es del caso precisar que las ya mencionadas resoluciones exentas N°s 1.909, de 2012, y 1.818, de 2013, que aprueban los convenios de transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Municipalidad de Antofagasta, para ejecutar los proyectos código BEPR12-VE-07 y BEPR13-NNA-02, no incluyeron dentro de sus apartados la exigencia de que el municipio contara con una contraparte técnica encargada de la ejecución y del cumplimiento de los plazos y obligaciones contraídas.

Situación distinta aconteció con los proyectos denominados, Terapia Multisistémica y proyecto 24 Horas Detección Temprana EDT, dado que a través de los decretos alcaldicios N°s 1.863, de 2 diciembre de 2014, y 485, de 10 de abril de 2015, ambos de ese municipio, se designó a don Ignacio León Cuevas, como responsable de velar por el fiel cumplimiento de la gestión del proyecto, como también a la Dirección de Administración y Finanzas por la administración de los fondos transferidos por la citada Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que, aun cuando los convenios que aprobaron la transferencia de recursos de los proyectos 24 Horas Terapia Multisistémica-MTS y PLAZ12-PSE-13, establecieron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro de sus cláusulas la designación de una contraparte técnica, la Municipalidad de Antofagasta no acreditó ante este Organismo de Control el nombramiento de la misma, de acuerdo a lo que se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 17: Convenios que exigen una contraparte técnica

PROYECTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	CLÁUSULA QUE EXIGE CONTRAPARTE TECNICA	ACREDITACIÓN MUNICIPIO
24 Horas Terapia Multisistémica-MTS	Resolución exenta N° 639, de 9 de febrero de 2015.	Décimo segunda: La municipalidad designará una contraparte municipal que será el nexo entre el municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero y de gestión general del proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del proyecto en la comuna.	No acredita
PLAZ12-PSE-13	Resolución exenta N° 2.245, de 21 de diciembre de 2012	Décimo tercero: La contraparte técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será la encargada de la ejecución del convenio dentro del territorio de la municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su contra parte técnica.	No acredita

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a resoluciones exentas que aprueban convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta.

Lo anterior, no guarda armonía con el artículo 3° de la ley N° 19.880, en lo referente a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales son decisiones formales que emiten los órganos de esta y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.037; de 2016, de esta Contraloría General).

Atendido que la señora Alcaldesa de Antofagasta no se pronunció sobre esta materia en su oficio de respuesta, se ha resuelto mantener la presente observación.

9. Objetivos de los proyectos en convenio

Como cuestión previa, corresponde precisar que esta Contraloría Regional, en el transcurso de la presente revisión, contó con una serie de informes de actividades emitidos en forma mensual por los profesionales contratados a honorarios por dicho municipio para el desarrollo de los proyectos 24 Horas Componente Detección Temprana EDT, Atención Integral Familiar 24 Horas Componente Terapia Multisistémica-MTS, Terapia Multisistémica, BEPR13-NNA-02 y BEPR12-VE-07.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, los antecedentes proporcionados por la DIDECO de esa entidad edilicia, acerca del estado de avance y del cumplimiento de hitos del desarrollo de los proyectos en revisión que se individualizan en el anexo N° 2, no resultan ser evidencia suficiente para constatar el cumplimiento de los objetivos planteados en la citadas resoluciones exentas N°s 1.909, de 10 de octubre, y 2.245, de 21 de diciembre, ambas de 2012; 1.818, de 26 de agosto de 2013; 1.604, de 23 de octubre de 2014 y 638 y 639, ambas de 9 de febrero de 2015, todas de la Subsecretaría, según se detalla en el anexo N° 3.

En la especie, es del caso indicar que la entidad comunal no se refirió a este asunto en su oficio de respuesta, por lo que corresponde mantener la observación formulada en este numeral.

10. Falta de oportunidad de restitución de fondos pendientes

Mediante el decreto de pago N° 1.144, de 13 de marzo de 2017, de la citada entidad comunal, y según lo consignado en la cartola bancaria de 31 de marzo de 2017, de la cuenta corriente N° 51645704 del Banco Corpbanca, la Municipalidad de Antofagasta realizó un reintegro de fondos del proyecto "Iluminación Peatonal Nuestro Barrio Iluminado, Nuestros Sueños más Seguros", código BEPR13-IL-03, por el monto de \$ 57.010.544, a la Subsecretaría de Prevención del Delito, correspondiente a un saldo de dinero no utilizado, de la totalidad de recursos transferidos para la ejecución del proyecto en comento, equivalentes a \$76.703.854, de lo que se concluye que quedó un saldo pendiente de \$19.693.310.

Cabe consignar que lo señalado precedentemente fue expuesto en la observación N° 4 del acápite III, del Informe Final de Investigación Especial N° 185, de 2016, de esta Contraloría Regional, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial.

A continuación, se detalla la composición de las devoluciones de recursos efectuadas por el municipio a dicha Subsecretaría:

Tabla N° 18: Primer reintegro de fondos del proyecto código BEPR13-IL-03

PROYECTO	MONTO (\$)	REINTEGRO (\$)	DECRETO DE PAGO		
			N°	FECHA	MONTO (\$)
BEPR13-IL-03	57.010.544	78.459.777	1.144	13-03-2017	78.459.777
24 horas Terapia Multisistémica	6.477.229				
24 Horas Detección Temprana	14.972.004				

Fuente: Elaborado propia UCE, en base a información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Antofagasta.

Asimismo, esa entidad edilicia, mediante el decreto alcaldicio N° 1.212, de 8 de septiembre de 2017, aprobó la devolución en comento por la suma de \$19.693.310, correspondiente al proyecto código BEPR13-IL-03, para que se depositara en la cuenta corriente N° 51645704, del Banco Corpbanca del mismo municipio, con cargo a la partida 26.01 "Devoluciones",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobandose que el trámite se inició a través de los decretos de pago que se detallan en la siguiente tabla, el 13 de septiembre del año 2017:

Tabla N° 19: Decretos de pago tramitación para el reintegro de fondos pendientes.

DECRETOS DE PAGO			
N°	FECHA	CUENTA CONTABLE IMPUTADA	CONCEPTO
6.884	13-09-2017	215.26.01.999.001.001 Otras Devoluciones	Regulariza el rechazo de factura N° 35 de Pablo Boke del proyecto BEPR13-IL-03 por gasto incurrido fuera de periodo de ejecución del convenio.
6.726	20-09-2017	214.05.08.001.001.001 Seguridad Pública	Ingreso de fondos por recursos no utilizado del proyecto 24 Horas Refuerzo a la Intervención Pública.
6.728	20-09-2017		Valor correspondiente a devolución de fondos rechazados de factura N° 35 de Pablo Boke del proyecto BEPR13-IL-03 por gasto incurrido fuera de periodo de ejecución del convenio.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a información proporcionada por Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Antofagasta.

No obstante, a través de la cartola bancaria de la citada cuenta corriente N° 51645704, de fecha 22 de septiembre de 2017, no fue posible acreditar que efectivamente se haya transferido el saldo pendiente de reintegro a la aludida Subsecretaría, debido a que la descripción asociada al monto no lo indicó, y tampoco se detalló el titular de la cuenta a quien va dirigida, situación que no permitió aseverar que esa Subsecretaría haya percibido los fondos reintegrados por el citado municipio.

Lo anterior, no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Fiscalización -vigente a la fecha de transferencia-, el cual previene que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades, se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda, lo que no ha acontecido en la especie. De igual forma, no se condice con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575.

En relación a lo observado, la entidad comunal acompañó en su respuesta, en lo que importa, el aludido decreto de pago N° 6.728, correspondiente al reintegro de fondos pendiente, por el monto de \$19.693.310.

Luego, esta Contraloría Regional constató a través del pago de nóminas del Banco Corpbanca, de fecha 28 de febrero de 2018, proporcionada por don Richard Ossandón Ramos, Tesorero Municipal de la citada municipalidad, y mediante confirmación de Transferencia de Fondos Nóminas Cash, de 27 de febrero del mismo año, remitida por don Juan Pablo Garrido Piccioli, Jefe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Departamento de Finanzas de la ya referida Subsecretaría, a través de correo electrónico de 1 de marzo del presente año, que el reintegro de los fondos de que se trata se hizo efectivo el día 22 de septiembre de 2017, en la cuenta corriente N° 3150100005347 del Banco BBVA de dicha repartición pública.

Ahora bien, en atención a lo expuesto, y validados los antecedentes pertinentes, corresponde dar por subsanada la presente observación, aun cuando resulta oportuno mencionar que la restitución de los recursos se llevó a cabo con 884 días corridos de desfase, conforme al plazo dispuesto para la ejecución del mentado proyecto.

11. Sobre ejecución de programas de prevención situacional del delito

Según lo consignado por la Diputada doña Marcela Hernando Pérez en su presentación, los programas de prevención situacional del delito habrían sido ejecutados por la Gobernación Provincial de Antofagasta, y a su parecer se habría desaprovechado con ello la "capacidad territorial instalada" en la Municipalidad de Antofagasta al no desarrollar esta última los programas, argumentado que ello se relacionó con la supuesta no constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública en la comuna.

Es del caso señalar, como primer punto, que el informe "Orientaciones Técnicas: Tipología de Proyectos de Prevención Situacional del Delito y la Violencia", de 2015, elaborado por el Departamento de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en su apartado N° 3 que existen cinco tipologías de proyectos de prevención situacional: Recuperación de Espacios Públicos, Iluminación Peatonal, Mejoramiento de Equipamiento Público, Sistema de Alarmas Comunitarias y Sistemas de Teleprotección.

Agrega dicho documento que los proyectos de prevención situacional se enfocan principalmente en espacios públicos ubicados en bienes nacionales de uso público, que son de libre acceso para toda la comunidad y que generalmente corresponden a áreas verdes y sus equipamientos, o a espacios de circulación para personas que se ven afectadas por una alta concentración de delitos de mayor connotación social.

Por su parte, y con el objeto de identificar los proyectos que se denuncia, el señor Carlos González Díaz, Asesor Jurídico de la Gobernación Provincial de Antofagasta, señaló en declaración prestada a esta Contraloría Regional, que los convenios en que ha participado esa Gobernación han sido desarrollados con fondos de la Subsecretaría del Interior, los cuales se relacionan con factores que inciden en la sensación de temor e inseguridad de la ciudadanía, fortaleciendo el sistema de teleprotección de la comuna de Antofagasta.

Junto a lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora practicó una revisión de una serie de antecedentes proporcionados por el señor González Díaz, constatando la existencia de un convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Gobernación Provincial de Antofagasta, propuestas públicas de licitación y acta de adjudicación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de licitación pública, ejecutados por la mentada Gobernación, y que cumplen con las características de tipología de prevención situacional "sistemas de teleprotección", según se detalla en anexo N° 4, del presente documento.

Es necesario tener presente que las intervenciones de sistemas de teleprotección están dirigidos, de acuerdo al citado informe "Orientaciones Técnicas: Tipología de Proyectos de Prevención Situacional del Delito y la Violencia", de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, principalmente para aumentar la cobertura y ayuda en la vigilancia formal en zonas con condiciones de riesgo, además, de ser utilizado como soporte y medio de prueba visual en eventuales procesos judiciales.

En este mismo contexto, resulta dable aclarar que los artículos 110 y 116 de la Constitución Política, establecían -hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N° 20.990, que Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional- que para el Gobierno y Administración Interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias, en las cuales existirá una gobernación que será un órgano territorialmente desconcentrado del intendente, que estaba a cargo de un gobernador, a quien le correspondía ejercer, de acuerdo a las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la provincia.

A su turno, las letras a) y d) del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, previenen que corresponde al gobernador, entre otras funciones, ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes y requerir el auxilio de la fuerza pública, en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 10.562, de 2013, y 19.035, de 2015, ambos de este Organismo Contralor).

Por su parte, el artículo 14 de la ley N° 20.502 -que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, ubicado en el Título III denominado "De la ejecución territorial de la Política de Seguridad Pública", establece que la realización de esta política a nivel regional, provincial y local, adaptada de acuerdo a las realidades respectivas en caso de ser necesario, se llevará a cabo por intermedio de los intendentes, los cuales podrán especialmente, según la letra d) de la misma disposición, implementar medidas de prevención de la delincuencia y aquellas orientadas a disminuir la violencia y la reincidencia delictual.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 61.256, de 2011, ha precisado que la máxima autoridad regional, en ejercicio de la prerrogativa que le confiere la preceptiva reseñada, puede delegar en el gobernador las facultades que la ley señale como susceptibles de serlo, y que esta podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, y teniendo en consideración lo expuesto, y la delegación de facultades señalada por la Intendencia, mediante la resolución exenta N° 1.161, de 11 de diciembre de 2015, de ese origen, es dable concluir que la Gobernación Provincial de Antofagasta podrá actuar dentro de las materias y/o atribuciones delegadas por la Intendencia Regional (aplica criterio contenido en dictamen N° 50.820, de 2011, de esta Contraloría General).

Por su parte, el artículo 4°, letra j), de la citada ley N° 18.695, dispone que esas entidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

Así, se advierte del propio tenor literal de la precedente disposición, que la normativa ha permitido a las entidades edilicias ejercer funciones relacionadas con la seguridad pública de la comuna respectiva, de manera que aquellas se encuentren habilitadas para adoptar medidas referidas a dicho ámbito, siempre que ello no implique invadir las atribuciones de los organismos competentes en la materia.

Lo anterior, teniendo en especial consideración que los organismos públicos se encuentran sometidos al anotado principio de juridicidad, por lo que no pueden atribuirse el ejercicio de funciones que la preceptiva ha reservado a otras entidades del Estado.

Concordante con lo expresado, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en los dictámenes N°s 12.287, de 2002; 24.108, de 2009; 46.880, de 2010; y, 75.296, de 2013, ha precisado que la participación municipal en asuntos de seguridad ciudadana que regula el citado artículo 4°, letra j), solo puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del Estado a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en la materia, acciones que, en todo caso, los municipios han de llevar a cabo en forma coordinada con tales entidades.

En lo pertinente, y sin perjuicio de que lo indicado por la Diputada ha sido formulado en términos genéricos, es dable señalar que de los antecedentes recopilados por este Organismo de Control puede concluirse que la Gobernación Provincial de Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta cuentan con la atribución de colaborar con la ejecución de proyectos de prevención situacional.

12. Sobre constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública

En relación con este asunto, corresponde mencionar que el día 4 de noviembre de 2016, se publicó la ley N° 20.965, que permite la creación de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, la cual incorpora un nuevo artículo 104 A en la nombrada ley N° 18.695, el cual dispone que en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Seguridad Pública, y que este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.

Dentro de las funciones que le asisten al aludido consejo, entre otras, se encuentra la de efectuar, a petición del alcalde o del concejo municipal, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública; la de suministrar al alcalde los antecedentes e información necesarios para la elaboración del Plan Comunal de Seguridad Pública y la de efectuar observaciones al Plan Comunal, previo a su presentación ante el Concejo Municipal, según lo consignan las letras a), b) y h), del artículo 104 E, de la referida ley N° 20.965.

Asimismo, prescribe la citada normativa que el Consejo Comunal de Seguridad pública será presidido por el alcalde y lo integrarán a lo menos el Intendente Regional, dos miembros del consejo municipal elegidos en votación única, representantes de la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, el Fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público, dos miembros del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, un representante de Gendarmería, del Servicio Nacional de Menores y del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva, entre otras personas.

Finalmente, la resolución exenta N° 999, de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Aprueba Orientaciones Técnicas para la Formulación de los Planes Comunales de Seguridad Pública y para la Constitución y el Funcionamiento de los Consejos Comunales de Seguridad Pública, y sus respectivos anexos", dispone en su apartado C, sobre Constitución de consejos y periodicidad de su funcionamiento que, "todos los alcaldes deben convocar a la primera sesión del Consejo Comunal de Seguridad Pública, cumpliendo con lo establecido en el nuevo marco legal vigente (ley N° 20.965), y dentro del plazo establecido; hasta 90 días posteriores de la publicación de la ley.

En lo particular, en conformidad con los antecedentes tenidos a la vista durante el transcurso de la presente fiscalización, acompañados por el Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Antofagasta, a través del oficio ordinario N° 102, de 19 de julio de 2017, y correo electrónico de 26 del mismo mes y año, se constató que el Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de Antofagasta se constituyó en el marco de la ley que ordena su creación, con fecha 6 de julio de 2017, donde se acordó por unanimidad de los miembros sesionar los últimos miércoles de cada mes, en horario de 09:30 horas, en dependencias municipales, según consta en el acta de sesión ordinaria N°1 tenida a la vista.

Vale manifestar que el 26 de julio del año 2017, el mentado Consejo llevó a cabo la segunda sesión ordinaria, acordando la incorporación de bomberos como miembro ocasional y programando su tercera sesión para el día 30 de agosto del mismo año.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de los hechos expuestos precedentemente, es dable colegir la existencia de una demora de casi ocho (8) meses entre la aprobación de la ley que permite la creación del consejo en comento y su efectiva constitución en la comuna de Antofagasta.

Además, la Municipalidad de Antofagasta, a la data de esta investigación -septiembre de 2017-, no acreditó la existencia de un acto administrativo que formalizara la constitución de dicho cuerpo colegiado y tampoco proporcionó el Plan Comunal de Seguridad Pública.

Lo expuesto, no guarda armonía con los artículos 3º, inciso primero, de la ley N° 19.880, y 12, incisos primero y cuarto, de la referida ley N° 18.695, que establecen que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de -en el caso de los municipios- decretos alcaldicios.

Además, se aparta de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3º y el artículo 8º de la nombrada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos. Vale consignar

Debe indicarse que la Municipalidad de Antofagasta no se refirió en su respuesta a esta materia, por lo tanto, la presente observación debe mantenerse.

13. Sobre proyectos ejecutados por la Intendencia Regional de Antofagasta por medio de convenios suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito

Es dable señalar, como cuestión previa, que conforme lo prescribe la letra c), del inciso tercero, del artículo 13 de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa de políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación, y reinserción social de infractores de ley.

Luego, es del caso precisar, que doña Texia Ramírez Venegas, Supervisora del Programa Terapia Multisistémica de la Intendencia Regional, expuso mediante declaración aportada a esta Contraloría Regional, que la mencionada Subsecretaría y la Intendencia Regional de Antofagasta firmaron un convenio en 2016, y otro en el año 2017, para ejecutar el "Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas, componente Detección Temprana" y "Terapia Multisistémica", los cuales, de acuerdo a lo constatado, fueron ejecutados anteriormente durante los años 2014 y 2015 por la Municipalidad de Antofagasta, con fondos transferidos también por la mentada Subsecretaría y que fueron objeto de la presente investigación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, se verificó que a través de la resolución exenta N° 83, de 22 de enero de 2016, que la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera para la Ejecución del "Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas, Código 24HR16-PAIF-0001", con la Intendencia Regional de Antofagasta, por un monto de \$ 165.452.128, el que de acuerdo a su considerando cuarto contempla la ejecución de dos componentes de intervención, detección temprana y Terapia Multisistémica, los que comprenden un proceso de evaluación y una posterior intervención intensiva, integral y coordinada a niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años y sus respectivas familias, que presentan factores de riesgo socio delictual, requieran de niveles de intervención intensivos en orden a disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos.

Enseguida, se comprobó que mediante la resolución exenta N° 1.187, de 3 de marzo de 2017, la mentada Subsecretaría habría aprobado por segundo año consecutivo un convenio de transferencia con la Intendencia de la Región de Antofagasta para la ejecución del citado Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas, correspondiente al código 24HR17-PAIF-0001, por la suma de \$170.061.080.

Consultado sobre el particular, el señor Cristian Guerrero Yáñez, entonces Jefe de División Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de correo electrónico de 14 de septiembre del año 2017, señaló a esta Entidad Fiscalizadora que los motivos por los cuales dicha Subsecretaría habría suscrito los dos convenios de transferencia descritos en los párrafos anteriores con la citada Intendencia, para la ejecución del programa 24 Horas en el 2016 y 2017, y no con la Municipalidad de Antofagasta, ejecutora de los mismos durante el periodo 2014-2015, se debió a que el municipio se encontraba con rendiciones pendientes a inicios del año 2016, lo que imposibilitó transferir nuevos recursos a ese organismo comunal.

Además, manifestó el individualizado funcionario, la importancia que tiene la continuidad de atención que requieren las niñas y niños del referido programa, por lo que se solicitó a esa Intendencia Regional pudiera mantener la ejecución.

Respecto a lo anterior, don Ignacio León Cuevas, Director de la DIDECO de la señalada municipalidad, indicó mediante correo electrónico de 11 de septiembre de 2017, que la Subsecretaría no habría comunicado formalmente la razón por la cual el municipio de Antofagasta no habría continuado con la ejecución del programa en comento.

En lo particular, cabe precisar que lo enunciado por este Órgano Contralor en el desarrollo del presente punto corresponde solo a una constatación de hechos y no a una observación, sin embargo, es importante señalar, que la falta de ejecución oportuna de los programas y de rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Antofagasta, atentó contra la continuidad de la función pública, asociada, en este caso, a materias de seguridad en la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos no acreditados

Como resultado del examen documental efectuado a los respaldos de los expedientes de rendición de cuentas de los gastos realizados en siete (7) proyectos que la Municipalidad de Antofagasta ejecutó con recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se verificó que las erogaciones cumplían, en general, con la legalidad y autenticidad de los documentos, que los montos y cálculos fueron exactos y que la imputación contable de los mismos fue correcta. Sin embargo, se constató que ese municipio rindió setenta y seis (76) pagos, por la suma de \$ 38.620.088, en que la documentación que se adjuntó en los decretos de pago no permitió una acreditación fehaciente de los desembolsos, los cuales, a nivel de resumen por proyecto, se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 20: Gastos con falta de acreditación por proyecto.

CÓDIGO DE PROYECTOS	CANTIDAD DE PAGOS	MONTO TOTAL DE LOS GASTOS (\$)
BEPR13-NNA-02	55	34.392.748
TMS 1 (24 horas)	5	1.257.479
TMS 2 (24 horas)	16	2.969.861
Total	76	38.620.088

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos de pagos entregados por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Asimismo, y a modo de ejemplificar la falta de acreditación que se indica, en la tabla siguiente se mencionan algunos de los casos en referencia:

Tabla N° 21: Muestra de gastos con falta de acreditación

CÓDIGO DE PROYECTOS	PRESTADOR DEL SERVICIO	MONTO DEL GASTO (\$)	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	[REDACTED]	562.518	No se acreditaron las actividades y tareas específicas realizadas por cada profesional, conforme a las responsabilidades descritas en los actos administrativos que aprueban el contrato de prestación de servicios a honorarios
TMS 2 (24 horas)	[REDACTED]	20.231	No se adjuntan antecedentes que acrediten participación en la actividad que da origen al viático.
TMS 2 (24 horas)	[REDACTED]	552.013	No se adjunta boleta de gastos del monto utilizado correspondiente a \$ 552.013, no guardando armonía con lo señalado en el decreto alcaldicio N° 1.824, de 2 de noviembre de 2015, que autoriza entre otros, el "gasto refuerzo a la intervención" del giro mensual \$880.000 máximo, a nombre del aludido Director de Desarrollo Comunitario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTOS	PRESTADOR DEL SERVICIO	MONTO DEL GASTO (\$)	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	[REDACTED]	151.487	No justifica que el bien comprado sea utilizado para el proyecto en el cual se carga su gasto.
TMS 2 (24 horas)	[REDACTED]	1.683.374	Informe no corresponde al mes del servicio.

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos de pagos entregados por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

El detalle total de los gastos en comento y su respectiva observación, se adjuntan en el anexo N° 5.

En este contexto, cabe hacer presente que los aludidos desembolsos carecen del atributo de acreditación, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas.

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo dispuesto en el numeral 3.1, de la referida resolución N° 759, de 2003, y el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que deroga la anterior, ambas de este Organismo Fiscalizador, los que previenen que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión.

Agrega el artículo 2° precitado, que, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos., aspecto que no se cumplió en los casos representados.

Finalmente, cabe señalar que con fecha 6 de septiembre de 2017, se efectuó la consulta mediante correo electrónico a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre el estado de las rendiciones, la que respondió, con fecha 7 del mismo mes y año, indicando que los gastos se encontraban rendidos, sin confirmar el estado de aprobado de los mismos.

Considerando que la entidad comunal no se pronunció sobre la materia, se mantiene la observación formulada en este numeral.

2. Diferencia informada como saldo pendiente de rendición entre la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Esta Entidad de Control efectuó un análisis a los saldos pendientes de rendición de cada uno de los proyectos en estudio, según la información entregada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Antofagasta, mediante los decretos de pago que sustentan las rendiciones de cuentas realizadas para cada uno de ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha información que fue contrarrestada con los saldos que registra la nombrada Subsecretaría, entregados por don Juan Garrido Piccioli, Jefe del Departamento de Finanzas de dicha entidad, mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2017, determinando la existencia de algunas diferencias de saldos pendientes de rendición, en los proyectos BEPR13-IL03 y Terapia Multisistémica 2015, por un total de \$ 20.245.323, que se detallan en el cuadro siguiente, generando una limitación para este Organismo de Control, de emitir un pronunciamiento sobre el estado financiero de los proyectos que se indican:

Tabla N° 22: Resumen de diferencias del saldo pendiente de rendición.

PROYECTO	SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN		DIFERENCIA (\$)
	SEGÚN SUBSECRETARÍA (\$)	SEGÚN MUNICIPALIDAD (\$)	
BEPR13-IL-03	19.693.310	-	19.693.310
Terapia Multisistémica 2015	552.013	-	552.013
Total	20.245.323	-	20.245.323

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos de pagos entregados por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y correo electrónico enviado la Subsecretaría de la Prevención del Delito.

En lo pertinente, y tal como se indicó en el numeral 10 del capítulo II del presente informe final, la entidad comunal y la referida Subsecretaría proporcionaron antecedentes que acreditan el reintegro de recursos por la suma de \$ 19.693.310, asociados al proyecto código BEPR13-IL-03, sin embargo, ese municipio no se refirió al saldo referido al proyecto denominado Terapia Multisistémica 2015, por el valor de \$ 552.013, debiendo mantenerse la presente observación, en cuanto no se acredite la respectiva rendición o devolución de dichos recursos ante la repartición pública otorgante.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde desestimar lo denunciado por la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, en relación con la ejecución de programas de prevención situacional del delito por parte de la Gobernación Provincial de Antofagasta, y no por la Municipalidad de Antofagasta, según lo expuesto en el numeral 11 del capítulo II, Examen de la Materia Investigada, dado que ambas entidades cuentan con la atribución legal de colaborar con la ejecución de este tipo proyectos.

Asimismo, la Municipalidad de Antofagasta y la Subsecretaría de Prevención del Delito aportaron documentación que permitió verificar la restitución de recursos, por la suma de \$ 19.693.310, asociada al proyecto código BEPR13-IL-03, según lo expuesto en el punto 10 del referido capítulo II de este informe final, debiendo dar por subsanada dicha observación.

Ahora bien, en cuanto a las objeciones que se mantienen, esa jefatura comunal deberá adoptar las medidas que correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En cuanto a lo planteado en el numeral 1, del capítulo III, Examen de Cuentas (AC)¹, sobre gastos no acreditados de los proyectos código BEPR13-NNA-02, TMS 1 (24 horas) y TMS 2 (24 horas), por un monto total de \$ 38.620.088, ese municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe final, los antecedentes que permitan comprobar que los desembolsos detallados en el citado anexo N° 5, tienen relación con la ejecución de los aludidos proyectos o cuentan con la documentación auténtica y original de respaldo.

2. A su vez, y en el mismo plazo señalado, deberá acreditar que ha efectuado la rendición de cuentas o el reintegro de los recursos no invertidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito, asociados al proyecto Terapia Multisistémica 2015, por la suma de \$ 552.013, observada en el punto 2 del nombrado capítulo III (AC).

Cabe hacer presente que, vencido el término anotado sin que se aporten los antecedentes requeridos en los puntos 1 y 2 precedentes, esta Sede Regional formulará los reparos pertinentes, conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de mismo cuerpo normativo.

3. Sobre lo expuesto en las observaciones que se individualizan más abajo, la autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con el objeto de esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas del o de los funcionarios municipales que debieron velar por el efectivo desarrollo de los proyectos que se indican, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, una copia del acto administrativo que así lo disponga, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final:

- Numeral 2, del capítulo I, Aspectos de Control Interno (AC), relativa a la falta de vigilancia o supervisión respecto del avance de los proyectos Atención Integral Familiar 24 Horas Componente "Detección Temprana-EDT"; Atención Integral Familiar 24 Horas Componente 24 Horas "Terapia Multisistémica-MTS"; Terapia Multisistémica y BEPR13-NNA-02, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial. Los dos (2) proyectos restantes, que fueron objeto de la presente investigación, fueron ejecutados durante los años 2012 y 2013, por ende, la acción disciplinaria se encontraría prescrita, por haber transcurrido más de cuatro años desde los hechos, conforme lo previsto en el artículo 154 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.



AC: Observación Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Numeral 4, del capítulo II (C)², relacionado con la existencia de un empozamiento de recursos en el municipio, particularmente por el proyecto de Terapia Multisistémica, cuyas transferencias fueron recibidas el 17 de noviembre de 2014 y contabilizadas luego de 72 días corridos. Respecto de los proyectos PLAZ12-PSE-13 y BEPR13-NNA-02, cuyos desfases en la contabilización ascendieron a 545 y 224, respectivamente, se advierte que las transferencias se originaron en los años 2012 y 2013, y por lo tanto, la acción disciplinaria sobre estas iniciativas se encontraría prescrita.
- Punto 5.1, del capítulo II (AC), referente a que la entidad comunal ejecutó el proyecto código BEPR13-NNA-02 con posterioridad al plazo definido en el convenio.
- Numeral 6, del capítulo II (AC): atendido que no fue posible advertir el término de los proyectos código BEPR13-NNA-02, ya que dicha entidad edilicia no logró acreditar la entrega a la Subsecretaría de Prevención del Delito, de los informes de proyectos, el estado de inversión final de los recursos, la cobertura y descripción cualitativa de su implementación, y, por consiguiente, el logro de los objetivos propuestos. En cuanto al proyecto código BPR12-VE-07 anunciado en el mismo numeral, este, data del año 2012 y su ejecución se concretó durante el periodo 2013, encontrándose prescrita -a la fecha de este informe final- la acción disciplinaria que podría ejercerse.
- Numeral 8, del capítulo II (C), sobre la falta de oportunidad en el nombramiento de la contraparte técnica para ejecutar los proyectos, 24 Horas Terapia Multisistémica-MTS, de acuerdo a lo requerido en su convenio. En lo que se refiere al proyecto código PLAZ12-PSE-13, se ejecutó entre los periodos 2012 y 2013, por lo que en este caso la acción disciplinaria se encontraría prescrita.
- Numeral 9, del capítulo II (AC), relativa a la falta de antecedentes que permitan a esta Sede Regional concluir sobre el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados para los cuatro (4) proyectos que se indican, Atención Integral Familiar 24 Horas Componente "Detección Temprana-EDT"; Atención Integral Familiar 24 Horas Componente 24 Horas "Terapia Multisistémica-MTS"; Terapia Multisistémica y BEPR13-NNA-02, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial. Los dos (2) proyectos restantes, examinados por esta Contraloría Regional, fueron ejecutados durante el transcurso de los años 2012 y 2013, por ende, respecto de estos, la acción disciplinaria se encontraría prescrita a la data de este informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, la jefatura comunal deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de control que le permitan verificar el estado de avance y cumplimiento de las cláusulas que regulen los convenios de transferencia que suscriba más adelante con otros organismos públicos, velando por la oportuna contabilización del ingreso de los recursos, el cumplimiento de los plazos convenidos, la presentación de las rendiciones de cuentas, la existencia de informes de término de ejecución de cada proyecto, y el

C. Observación Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

logro de los objetivos perseguidos en cada iniciativa, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos invertidos.

4. En cuanto a lo planteado en el numeral 1 del citado capítulo I (C), referente a la falta de auditorías internas respecto de la ejecución de los convenios de seguridad pública suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, esa entidad alcaldicia deberá velar porque la planificación anual de los trabajos de auditoría de la Dirección de Control, considere una revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio para determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación sistemática de controles específicos. En tal sentido, se hace necesario que, en lo sucesivo, contemple programas de revisión sobre proyectos ejecutados con recursos transferidos al municipio, verificando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones contraídas por el ente comunal, alertando oportunamente a la jefatura edilicia sobre las deficiencias o irregularidades que se detecten a fin de que seah corregidas.

5. En relación con lo descrito en el numeral 1 del capítulo II (AC), relativo a la dilación por parte de la Municipalidad de Antofagasta en la dictación de los decretos alcaldicios que aprobaron los convenios de transferencia para ejecutar los seis (6) proyectos revisados por este Organismo de Control, esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la emisión del acto administrativo que apruebe los convenios se ajuste a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de funciones, de acuerdo a lo previsto en el mencionado inciso segundo del artículo 3° y el artículo 8°, ambos de la nombrada ley N° 18.575.

6. En cuanto a lo observado en el numeral 2 del capítulo II, sobre la falta de envío por parte de la entidad edilicia, de los comprobantes de ingresos que acrediten la recepción de los recursos de los convenios de transferencia (MC)³, esa entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente sobre la materia.

7. Sobre lo observado en el numeral 3, del capítulo II (AC), respecto del desfase de días transcurridos en las transferencias enviadas por la referida Subsecretaría a la entidad auditada para ejecutar los proyectos en comento, desde la total tramitación del acto que las aprobaban, esa entidad pública deberá arbitrar las medidas que procedan para asegurar que las transferencias de los recursos comprometidos se ejecuten en los plazos establecidos en los convenios, de tal forma que ello no afecte el tiempo de ejecución de los mismos, en virtud de lo establecido en los citados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

8. Sobre las deficiencias detectadas en la conformación del Consejo Comunal de Seguridad Pública, expuestas en el numeral 12 del capítulo II (C), relacionadas con una demora de casi ocho (8) meses en dicho trámite, la ausencia del acto administrativo que formaliza dicho cuerpo colegiado, y por no proporcionar durante el transcurso de la presente investigación

MC: Observación Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Plan Comunal de Seguridad Pública, corresponde que el citado municipio regularice de manera formal la constitución del aludido consejo, lo que deberá acreditar documentadamente ante esta Sede Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final. El cumplimiento de este requerimiento será verificado en un futuro proceso de seguimiento.

Finalmente, la autoridad edilicia deberá ordenar que se remita a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, considerando los plazos que en cada caso se indica, los que deben contabilizarse desde la fecha de recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldos respectivo, los que serán utilizados como insumo para las validaciones que se practiquen en un futuro proceso de seguimiento.

Remítase el presente informe final al Prosecretario de la Cámara de Diputados, a la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia, y al Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Transferencias recibidas por la Municipalidad de Antofagasta para financiar proyectos en convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito

PROYECTO	RESOLUCIÓN Y DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
PLAZ12-PSE-13, en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro"	Resolución exenta N° 2.245, de 5 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito	50.000.000
	Decreto alcaldicio N° 1.865, de 31 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Antofagasta.	
Atención Integral Familiar 24 Horas Componente "Detección Temprana-EDT"	Resolución exenta N° 638, de 9 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito	35.608.738
	Decreto alcaldicio N° 485, de 10 de abril de 2015, de la Municipalidad de Antofagasta.	
Atención Integral Familiar 24 Horas Componente 24 Horas "Terapia Multisistémica-MTS"	Resolución exenta N° 639, de 9 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la Municipalidad de Antofagasta.	108.240.697
	Decreto alcaldicio N° 365, de 20 de marzo de 2015, de la Municipalidad de Antofagasta.	
Terapia Multisistémica	Resolución exenta N° 1.604, de 23 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito	19.018.397
	Decreto alcaldicio N° 1.863, de 2 de diciembre de 2014, de la Municipalidad de Antofagasta.	
BEPR13-NNA-02, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial	Resolución exenta N° 1.818, de 26 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la Municipalidad de Antofagasta.	43.149.950
	Decreto alcaldicio N° 1.609, de 27 de noviembre de 2013, de la Municipalidad de Antofagasta.	
BEPR12-VE-07, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.	Resolución exenta N° 1.909, de 10 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la Municipalidad de Antofagasta.	18.520.000
	Decreto alcaldicio N° 1.644, de 26 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de Antofagasta.	
Total		274.537.782

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Antecedentes proporcionados por Dirección de Desarrollo Comunitario sobre el estado de avance y cumplimiento de hitos del desarrollo de proyectos en revisión

PROYECTO	DOCUMENTO	FECHA	ELABORADO POR	CONTENIDO
BEPR13-NNA-02	Barrio en Paz Residencial, Mejoramiento de Calidad de Vida Niñas, Niños y Adolescentes de Villas Progreso, Esperanza y Unión Escondida.	Sin fecha	Carolina Madariaga Navarro, coordinadora del proyecto, contratada por la Municipalidad de Antofagasta.	Describe brevemente las diecinueve (19) actividades realizadas entre enero y mayo de 2015, junto con una fotografía para cada una de ellas.
24 Horas Terapia Multisistémica-MTS	"Resumen de la Implementación del Programa MST"	Sin fecha	Miguel Soto Quiñones, Supervisor Backup MST, y Verónica Villablancá Navea, Consultor MST, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	Informe que corresponde al periodo de implementación del programa del periodo 1 de febrero al 31 de julio de 2015 del equipo de Antofagasta. Se confeccionó con las variables "número de reingresos del joven al listado del programa de seguridad integrada 24 horas de Carabineros de Chile, con motivo de una transgresión de norma o infracción de la ley", y a través del "consenso del terapeuta, supervisor y experto de MST, con respecto al grado de éxito del tratamiento al momento del egreso, basados en criterios establecidos en el documento Lineamientos y Metas MST", obteniendo como resultado del programa, en lo que importa, respecto a las fortalezas de este, las siguientes conclusiones: <ul style="list-style-type: none">• El equipo está logrando adherencia con el modelo MST con un 0,97%.• El 100% de los jóvenes recibió tratamiento y regresó a vivir al hogar con sus cuidadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	DOCUMENTO	FECHA	ELABORADO POR	CONTENIDO
				<ul style="list-style-type: none">• El 100% de los jóvenes se encuentran en la escuela y trabajando.• El equipo tiene buenas relaciones con el municipio y reciben apoyo para el programa cuando éstos lo necesitan.• El equipo trabaja con la experta MST y la supervisora para implementar retroalimentación semanalmente.• El equipo inicia lazos de comunicación con carabineros, generando futuras coordinaciones para los casos como medidas de seguridad para los terapeutas.

Fuente: Elaboración UCE, en base a información proporcionada por Dirección de Desarrollo Comunitaria de la Municipalidad de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Objetivos de los proyectos en convenio según resolución que los aprueba

PROYECTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	OBJETIVO
PLAZ12-PSE-13	Resolución exenta N° 2.245, de 5 de diciembre de 2012	Cláusula segundo: Recuperación o construcción de espacios públicos dentro del territorio de la Municipalidad de Antofagasta, transfiriendo la Subsecretaría de Prevención del Delito los recursos necesarios para la dicha recuperación o construcción. Tercero: La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente del área de la Plaza de la Población Osvaldo Mendoza, sector Centro Alto.
24 Horas Detección Temprana EDT	Resolución exenta N° 638, de 9 de febrero de 2015.	Cláusula cuarto: Evaluar y derivar a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictual a instancias especializadas de acuerdo al perfil y/o compromiso socio delictual para interrumpir el inicio a carreras delictivas. Quinto: de los objetivos específicos que se persigue consiste en realizar la oportuna detección y evaluaciones de los niños, niñas y adolescentes, residentes de la comuna priorizada, que presentan conductas transgresora y factores de riesgo socio-delictuales: asegurar la adecuada derivación del niño/a o joven que requiera de intervención especializada de acuerdo a su perfil de riesgo, así como el monitoreo constante del mismo durante su paso por el programa de atención correspondiente.
24 Horas Terapia Multisistémica-MTS	Resolución exenta N° 639, de 9 de febrero de 2015.	Cláusula primera: El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica cuyo objeto principal es contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años 11 meses, que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención. La operación de terapia multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	OBJETIVO
Terapia Multisistémica	Resolución exenta N° 1.604, de 23 de octubre de 2014.	Cláusula primera: Implementación de la Terapia Multisistémica desarrollado en el Marco del Programa de Reinserción y Apoyo Integral Familiar denominado Programa 24 Horas, cuyo principal objetivo es "Reducir la probabilidad de un ingreso o reingreso de niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por comisión de delitos, conductas transgresoras y/o vulneración en sus derechos". Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas. Agrega, que la operación de terapia multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización.
BEPR13-NNA-02	Resolución exenta N° 1.818, de 26 de agosto de 2013,	Cláusula segunda: Reducir los factores de riesgo social/delictual y promover conductas prosociales en niños/as y adolescentes de median/alto riesgo de participación en conductas transgresoras de ley constitutivas o no constitutivas de delito, especialmente en casos que ya registren ingresos a unidades policiales por infracción a la ley.
BEPR12-VE-07	Resolución exenta N° 1.909, de 10 de octubre de 2012	Cláusula segunda: Fortalecer la convivencia y disminuir la violencia escolar en los establecimientos educacionales seleccionados en el Programa Barrio en Paz Residencial.

Fuente: Elaboración UCE, en base a resoluciones exentas que aprueban convenios de transferencia entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Proyectos de prevención situacional de sistemas de teleprotección realizados y en ejecución por Gobernación Provincial de Antofagasta

ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETIVO
Resolución exenta N° 3.874, de 9 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Convenio de transferencia entre el Ministerio del Interior Ministerio y la Gobernación Provincial de Antofagasta para la ejecución del proyecto denominado "Optimización Sistema de Televigilancia Comuna de Antofagasta" en el marco del programa Barrio en Paz Comercial, por un monto de \$33.029.616
Resolución exenta N° 434, de 23 de enero de 2012.	Propuesta pública de licitación y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos del proyecto referido en el párrafo que antecede, correspondiente a la ID 5397-5-LE12, la que de acuerdo a su acta de adjudicación sería ejecutada por la empresa Videocorp Ingeniería y Telecomunicaciones S.A.
Resolución exenta N° 17.019, de 23 de noviembre de 2013, de la Gobernación Provincial de Antofagasta.	Aprobó el acta de adjudicación de la licitación pública ID 5397-12-LP13 denominada "Optimización y Ampliación del Sistema de Televigilancia en el Casco Histórico de la Comuna de Antofagasta", la cual sería ejecutada por la empresa Videocorp Ingeniería y Telecomunicaciones S.A.
Resolución exenta N° 666, de 19 de mayo de 2017, de dicha entidad, de la Gobernación Provincial de Antofagasta.	Propuesta pública gestionada denominada "Diagnóstico Sistema Cámaras Televigilancia de la Comuna de Antofagasta, ID 2025-1-L117, la cual fue adjudicada para su desarrollo a la empresa Videocorp Ingeniería y Telecomunicaciones S.A mediante, cuyo propósito, de acuerdo a lo señalado en el apartado N° 2 de las bases técnicas de la referida licitación, correspondería a la "elaboración de un diagnóstico que permita levantar las necesidades que tiene actualmente el sistema", con la finalidad de mejorar íntegramente su calidad.
Resolución exenta N° 985, de 1 de agosto de 2017, de la Gobernación Provincial de Antofagasta.	Adjudicó a la misma empresa indicada anteriormente el servicio de "Adquisición e Instalación de Cámaras de Televigilancia y Radio Emisoras de Circuito Cerrado", correspondiente a la licitación pública ID 2025-6-LP17.

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la información proporcionada por Gobernación Provincial de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de gastos rendidos con falta de acreditación

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	4733/14	07-08-2014	870.000	Servicios prestados durante el mes de julio de 2014	BH 34	[REDACTED]	No se acreditaron las actividades y tareas específicas realizadas por cada profesional, conforme a las responsabilidades descritas en los procedimientos administrativos que aprueban el contrato de prestación de servicios a honorarios.
BEPR13-NNA-02	5246/14	03-09-2014	870.000	Servicios prestados durante el mes de agosto de 2014	BH35	[REDACTED]	
PR13-NNA-02	5978/14	03-10-2014	504.000	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2014	BH 642	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	5979/14	09-10-2014	450.253	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2014	BH 16	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	5980/14	03-10-2014	504.000	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2014	BH 19	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	5981/14	03-10-2014	504.000	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2014	BH 63	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	5983/14	09-10-2014	890.602	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2014	BH 37	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	6739/14	10-11-2014	576.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 33	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	6740/14	10-11-2014	576.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 33	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	6742/14	10-11-2014	569.432	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 27	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	6743/14	10-11-2014	720.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 40	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	6744/14	10-11-2014	562.518	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 19	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	349/15	09-01-2015	180.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 41	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	351/15	09-01-2015	900.000	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014	BH 42	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	352/15	09-01-2015	900.000	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2014	BH 43	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	353/15	09-01-2015	144.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 66	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	354/15	09-01-2015	709.353	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014	BH 67	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	355/15	09-01-2015	705.321	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2014	BH 68	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	356/15	09-01-2015	144.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 23	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	357/15	09-01-2015	710.717	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014	BH24	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	358/15	09-01-2015	690.067	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2014	BH 25	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	359/15	09-01-2015	144.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 34	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	360/15	09-01-2015	720.000	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014	BH 35	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	361/15	09-01-2015	720.000	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2014	BH 36	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	362/15	09-01-2015	144.000	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2014	BH 24	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	363/15	09-01-2015	713.243	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014	BH25	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	364/15	09-01-2015	676.234	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2014	BH 26	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	936/15	05-02-2015	671.000	Servicios prestados durante el mes de enero de 2015	BH 27	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	937/15	05-02-2015	900.000	Servicios prestados durante el mes de enero de 2015	BH 44	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	938/15	05-02-2015	606.419	Servicios prestados durante el mes de enero de 2015	BH 44	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	939/15	05-02-2015	720.000	Servicios prestados durante el mes de enero de 2015	BH 37	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	940/15	05-02-2015	708.723	Servicios prestados durante el mes de enero de 2015	BH 69	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	1708/15	04-03-2015	691.272	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2015	BH 70	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	1709/15	04-03-2015	900.000	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2015	BH 45	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	1710/15	04-03-2015	644.211	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2015	BH 29	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	1711/15	04-03-2015	720.000	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2015	BH 38	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	1729/15	04-03-2015	697.509	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2015	BH 28	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	2419/15	06-04-2015	853.308	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2015	BH 46	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	2420/15	06-04-2015	562.867	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2015	BH 31	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE RAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	2422/15	06-04-2015	713.685	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2015	BH 39	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	2423/15	06-04-2015	686.421	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2015	BH 71	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	2646/15	15-04-2015	267.224	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2015	BH 29	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3132/15	06-05-2015	682.893	Servicios prestados durante el mes de abril de 2015	BH 72	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3134/15	06-05-2015	715.590	Servicios prestados durante el mes de abril de 2015	BH 40	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3136/15	06-05-2015	656.093	Servicios prestados durante el mes de abril de 2015	BH 34	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3137/15	06-05-2015	900.000	Servicios prestados durante el mes de abril de 2015	BH 47	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3903/15	03-06-2015	720.000	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2015	BH 41	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3904/15	03-06-2015	887.598	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2015	BH 48	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	3905/15	03-06-2015	691.461	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2015	BH 73	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
BEPR13-NNA-02	3906/15	03-06-2015	654.829	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2015	BH 37	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	4604/15	03-07-2015	448.368	Servicios prestados durante el mes de junio de 2015	BH 39	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	4605/15	03-07-2015	552.000	Servicios prestados durante el mes de junio de 2015	BH 42	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	4606/05	03-07-2015	509.160	Servicios prestados durante el mes de junio de 2015	BH 74	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	4607/15	08-07-2015	682.890	Servicios prestados durante el mes de junio de 2015	BH 49	[REDACTED]	
BEPR13-NNA-02	7844/15	16-11-2015	151.487	Adquisición de 1 mesa de reunión laminado color peral para el proyecto	F/. 11758	[REDACTED]	No justifica que la mesa comprada sea utilizada para el proyecto en el cual se carga su gasto.
TMS 1 (24 horas)	798/15	30-01-2015	258.959	Anticipo viático a la ciudad de Santiago para el Programa 24 horas de Seguridad Pública		[REDACTED]	No se adjuntan antecedentes que acrediten participación en actividad que da origen al viático.
TMS 1 (24 horas)	743/15	28-01-2015	258.959	Anticipo viático a la ciudad de Santiago para el Programa 24 horas de Seguridad Pública		[REDACTED]	
TMS 1 (24 horas)	744/15	28-01-2015	258.959	Anticipo viático a la ciudad de Santiago para el Programa 24		[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
				horas de Seguridad Pública			
TMS 1 (24 horas)	745/15	28-01-2015	221.643	Anticipo viático a la ciudad de Santiago para el Programa 24 horas de Seguridad Pública		[REDACTED]	
TMS 1 (24 horas)	746/15	28-01-2015	258.959	Anticipo viático a la ciudad de Santiago para el Programa 24 horas de Seguridad Pública		[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	7751/15	11-11-2015	1.683.374	Honorario del mes de octubre de 2015 para el Programa 24 Horas	BH 50	[REDACTED]	Informe que se adjunta de respaldo no corresponde al mes del servicio.
TMS 2 (24 horas)	7839/15	14-11-2015	20.231	Liquidación viático a Calama por el día 27 de agosto para asistir a capacitación superando barreras para comprometer a cuidadores difíciles de enganchar	BH 167	[REDACTED]	No se adjuntan antecedentes que acrediten participación en actividad que da origen al viático.
TMS 2 (24 horas)	7840/15	14-11-2015	20.231	Liquidación viático a Calama por el día 27 de agosto para asistir a capacitación superando barreras para comprometer a cuidadores difíciles de enganchar	BH 49	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	Nº DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	Nº DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
TMS 2 (24 horas)	7841/15	14-11-2015	20.231	Liquidación viático a Calama por el día 27 de agosto para asistir a capacitación superando barreras para comprometer a cuidadores difíciles de enganchar	BH 28	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	7842/15	14-11-2015	20.231	Liquidación viático a Calama por el día 27 de agosto para asistir a capacitación superando barreras para comprometer a cuidadores difíciles de enganchar	BH 31	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	8799/15	14-12-2015	70.809	Liquidación viático a Calama por el día de 26-27 de agosto para asistir a capacitación superando barreras para comprometer a cuidadores difíciles de enganchar	BH 126	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	8744/15	17-12-2015	33.010	Reembolso de pasajes para el programa 24 horas por comisión de servicio a la ciudad de Calama	Reembolso	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	8967/15	17-12-2015	33.010	Reembolso de pasajes para el programa 24 horas por comisión de	Reembolso	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
				servicio a la ciudad de Calama			
TMS 2 (24 horas)	8970/15	17-12-2015	39.010	Reembolso de pasajes para el programa 24 horas por comisión de servicio a la ciudad de Calama	Reembolso	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	8971/15	17-12-2015	22.510	Reembolso de pasajes para el programa 24 horas por comisión de servicio a la ciudad de Calama	Reembolso	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	9080/15	28-12-2015	70.809	Liquidación de viático a la ciudad de Arica por los días 25-27 de noviembre para el programa 24 horas para asistir a capacitación "Estrategias MTS para abordar el abuso de drogas en jóvenes"	BH 34	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	9081/15	22-12-2015	70.809	Liquidación de viático a la ciudad de Arica por los días 25-27 de noviembre para el programa 24 horas para asistir a capacitación "Estrategias MTS para abordar el abuso de drogas en jóvenes"		[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	9083/15	22-12-2015	70.809	Liquidación de viático a la ciudad de Arica por los días 25-27 de	BH 170	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
				noviembre para el programa 24 horas para asistir a capacitación "Estrategias MTS para abordar el abuso de drogas en jóvenes"			
TMS 2 (24 horas)	9088/15	22-12-2015	121.387	Liquidación de viático a la ciudad de Arica por los días 25-27 de noviembre para el programa 24 horas para asistir a capacitación "Estrategias MTS para abordar el abuso de drogas en jóvenes"	BH 52	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	9089/15	22-12-2015	121.387	Liquidación de viático a la ciudad de Arica por los días 25-27 de noviembre para el programa 24 horas para asistir a capacitación "Estrategias MTS para abordar el abuso de drogas en jóvenes"	BH 128	[REDACTED]	
TMS 2 (24 horas)	8256/15		552.013	Giro de fondos para gastos de refuerzo a la intervención del programa atención integral familiar 24 horas	Anticipo	[REDACTED]	No adjunta boleta de gastos del monto utilizado correspondiente a \$ 552.013, no guardando armonía con lo señalado en el decreto alcaldicio N° 1824, de 2 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
							noviembre de 2015 que autoriza entre otros, el "gasto refuerzo a la intervención" del giro mensual \$880.000 máximo, a nombre del señor director de desarrollo comunitario, don Ignacio León Cuevas, a contar del mes de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con el exclusivo fin de apoyar la gestión y reforzar el tratamiento de los casos, estos recursos están reservados para la adquisición de diversos bienes y/o servicios dirigidos a los beneficiarios del programa, agrega, que dichos gastos solo deben ser destinados a familias que participan del programa, lo cual debe quedar debidamente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO DE PROYECTO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
							justificado mediante la firma de los comprobantes de servicios por parte del adulto o actor clave que participa del tratamiento (por ejemplo: recibo de dinero, boletos de movilización, boletas de pago de servicios, ect.) o estableciendo en las boletas de bienes adquiridos de identificación de la familia que recibirá el beneficio (por ejemplo: boletas de compra de alimentos, vestuario

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Antofagasta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 788, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MÉDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2 del capítulo I	Falta de vigilancia o supervisión respecto del avance de los convenios de transferencia	(AC)	El municipio deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas del personal responsable del desarrollo de los citados proyectos de prevención situacional del delito, atendidas las deficiencias detectadas, debiendo remitir a la Unidad de Fiscalía de este Organismo de Contralor el acto administrativo que así lo disponga. Plazo: 15 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.			
Numeral 4 del capítulo II	Empozamiento de recursos de los convenios suscritos	(C)				
Numeral 5.1 del capítulo II	Ejecución del proyecto código BEPR13-NNA-02 con posterioridad al plazo definido en el convenio	(AC)				
Numeral 6 del capítulo II	Sobre el término de la ejecución de los proyectos en convenio	(AC)				
Numeral 8 del capítulo II	Oportunidad de nombramiento de contraparte técnica	(C)				
Numeral 9 del capítulo II	Objetivos de los proyectos en convenio	(AC)				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 12, del capítulo II	Regularización del acto administrativo que formaliza la constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Antofagasta.	(AC)	La jefatura comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que sancione la constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de Antofagasta. Plazo: 60 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.			
Numeral 1 del capítulo III	Gastos no acreditados de los proyectos código BEPR13-NNA-02, TMS 1 (24 horas) y TMS 2 (24 horas).	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan comprobar que los desembolsos detallados en el citado anexo N° 5, tienen relación con la ejecución de los proyectos o cuentan con la documentación auténtica y original de respaldo. En el caso de que lo anterior no ocurra, esta Sede Regional procederá a formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 38.620.088, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y lo prescrito en el 116 de dicho texto legal. Plazo: 30 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2 del capítulo III	Saldo pendiente de rendición del proyecto Terapia Multisistémica 2015.	(AC)	Acreditar que ha efectuado la rendición de cuentas o el reintegro de los recursos no invertidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito, asociados al proyecto Terapia Multisistémica 2015, por la suma de \$ 552.013, caso contrario se evaluará la formulación del reparo pertinente, de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la misma normativa. Plazo: 30 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.			



